SUMILLA: ***Denuncia administrativa de hechos comprendidos y expuestos para efectos que se dé la apertura de proceso administrativo disciplinario, accesoriamente como medida cautelar la separación preventiva.***

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO. -
Con atención de la CPPAD-Para directivos de la UGEL Yunguyo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
10F 22 OCT 2024
EXPEDIENTE N° 10010
HORA: 10:00am FIRMA.

VILMA LUCRECIA QUISPE SARMIENTO, identificada con DNI 44334877, con domicilio en el Centro Poblado Chinumani Copapujo, Sector Tisnuyu, del Distrito y Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, en calidad de madre y representante legal de mi menor hijo G. A. C. Q. (11 años de edad), con ***domicilio procesal en la Avenida Circunvalación N° 696****,* ***de esta ciudad de Yunguyo****, a Uds. atentamente digo:*

Juan Peter Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I. PETITORIO:

EN CUMPLIMIENTO DEL D.S. Nº 004-2013-ED; REGLAMENTO DE LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL LEY N° 29944, Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES, LEY 27444, ART 116.2. PRESENTAMOS LA DENUNCIA, PRIMIGENIAMENTE REFERENTE A LA AFECTACIÓN (CONTRAVENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES), ENTENDIENDOSE PARA NUESTRA DEFENSA COMO UNA DE VIOLENCIA Y MALTRATO INFANTIL CONSECUENTEMENTE VIOLENCIA CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA Y PSICOLOGICA, EN ESE SENTIDO ***SOLICITAMOS LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y SE DISPONGA LA SEPARACIÓN PREVENTIVA DEL MAESTRO DE AULA, DE LA SECCIÓN DE QUINTO Y SEXTO DE LA ESCUELA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, Nº 70281****. Del Centro poblado Chinumani Copapujo del Distrito de Yunguyo,* ***Prof.*** *JOSE CCALLATA HUANCA,* ***EN*** *BASE A LA*

VALORACIÓN OBJETIVA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS, ANEXOS Y DEMÁS ACTUADOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE.

Petición que formulo en merito a los siguientes fundamentos:

II. PRONUNCIAMIENTO DE HECHOS:

2.1. <u>ANTECEDENTES</u>. -

2.1.1. *Los recurrente es madre de familia, quien vela por el cuidado y protección de mi menor hijo, el cual siempre en mi labor de madre vengo apoyando y dándole orientación en todo ámbito a mi menor hijo, es que a tales consideraciones en fecha 27 de setiembre. llego a conversar con el Prof. JOSE CCALLATA HUANCA quien es maestro de aula el cual me indica que mi hijo no tiene silla, y quien otorga enseñanzas a mi menor hijo, razón que durante estas semanas escucho murmullos que mi hijo está siempre parado en el aula, que no tiene asiento (carpeta/silla) donde el pueda sentarse y anotar, atender las clases cotidianas y distintos temas a tratar por parte del docente, es asì que a tal manera quedo sorprendida referente a estos actos, lo que mi persona induce y pregunta al profesor de porque su hijo está parado, lo que me responde el profesor "señora su hijo es un sonso, y rompió su carpeta", el cual mi respuesta referente a lo que me dijo es "pero dígale al señor portero que por favor me lo arregle yo subsanare por el arreglo, y resulta que me dice "debes suplicarte al portero" pero mientras tanto, al pasar de los días resulta que me quedo sorprendida como todos los días comúnmente mi hijo se va a la escuela de tantas murmullos que escucho es que voy a fijarme y me apersono a la escuela es en donde llego a ver que mi hijo está parado, y no era el primer día, el cual pregunté a mi hijo directamente y me indica que ya son más de 2 semanas que viene atendiendo las clases parado, a sabiendas que existen sillas, carpetas, incluso que hay una silla extra que está al costado de donde se sienta el profesor <u>JOSE CCALLATA HUANCA,</u> tanto es la frustración de ver a una madre como su hijo está siendo marginado, torturado, es que ahora todo tiene sentido del porque mi hijo llega cansado y me implora que le duele el pie y se siente cansado, al haber estado tantas horas parado y en días*

Juan Pedro Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

seguidos", la gran afectación psicológica que está por verse y el llanto que reprende y expresa mi hijo es irremediable frente a la preocupación del recurrente, ya que al estar en esta situación y al generarse la misma burla de sus propios compañeros, de como ellos están atendiendo de manera cómoda y con una calidad que el mismo Ministerio de educación, implora y exhorta a todo miembro del sector educación, es deplorable la situación que está pasando mi hijo. Lo cual genera un trauma irremediable por su minoría de edad.

DE LA GRAVE AFECTACIÒN Y LA VIOLACIÒN A LA ETICA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PROFESORADO Nº 24029 Y SU MOFIDIFACTORIA LEY Nº 25212.-

El artículo 44. *Que proclama y cumple con asentar los deberes de cada docente. Es emplear* medidas adecuadas para lograr mejores resultados en la acción y gestión educativa, tales como: métodos, procedimientos y técnicas de enseñanza aprendizaje compatibles con la ciencia y tecnología de la educación; ***LO CUAL SE DA LA EXISTENCIA A UNA GRAN AFECTACIÒN EN SU CONDICIÒN FISICA Y PSICOLOGICA DE MI MENOR HIJO, ELLO A RAZÒN QUE UNA TORTURA U OMISIÒN ,DE DEJAR DE PIE Y QUEDARSE PARADO DURANTE TODA LA CLASE POR MAS DE 2 SEMANAS, AFECTANDO SU PLENO DESARROLLO PERSONAL,*** *es del claro entendimiento que el docente debe formar integralmente a los estudiantes, en especial a los niños y adolescentes de la primaria; en consecuencia, conforme a nuestro derecho y el respeto al debido proceso reconocido constitucionalmente, a lo que establece el D.S. Nº 004-2013-ED, ley 27444, art. 116-2. efectuamos nuestra denuncia en vía administrativa, a efectos de que se deslinde responsabilidad, y se continúe con los protocolos que establece en el* ***Sistema Especializado en la atención de casos de Violencia Escolar (SISEVE) y*** *por justo aplicación del derecho, se sancione a los responsables. Así mismo se tiene como antecedente, que el docente expresó que eres un burro, tienes notas*

Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

puro "C" y "D" : "Que no sabes nada, no aprendes", ***ES DE ESTAS CONSIDERACIONES SEÑOR DIRECTOR, QUE ES DEMOSTRATIVO LA AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL QUE RECIBIÓ MI HIJO.***

2.1.2. RELATO CIRCUNSTANCIADO DE LOS HECHOS MATERIA Y DE LA DENUNCIA EN VÍA ADMINISTRATIVA. *- Señor director, resulta que el día de hoy es que al ingresar a la Institución Educativa y hacer seguimiento a mi hijo, es que lo visualizè parado y le tomé (02) fotografías que anexo a la presente donde claramente se le ve, el miedo y la tortura que está sopeando al estar parado (y en esas condiciones afectando su derecho a la educación perjudicando su concentración y su atención pertinente referente a la enseñanza), generando un retraso de los temas a tratar consecuentemente su educación de calidad el desconocimiento de los trabajos para que desarrollen en su aula.*

Juan Pedro Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

2.1.3. RESPECTO DE LA SEPARACIÓN PREVENTIVA DEL PROFESOR *.- Al respecto resulta necesario señalar que el Sistema Especializado en la atención de casos de Violencia Escolar (SíseVe) es el primer sistema en el mundo con el que un Estado registra, atiende y da seguimiento a los casos de violencia escolar, a través del trabajo interconectado del Ministerio de Educación (MINEDU) con las Direcciones Regionales de Educación (DRE), las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y las Instituciones Educativas (IIEE). El SíseVe promueve que las instituciones educativas se articulen con los diversos servicios que brinda el Estado para restaurar el bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes afectados por hechos de violencia escolar. Nos referimos, por ejemplo, a Defensorías del Niño y Adolescente, Comisarías y Fiscalías, entre otros. El SíseVe también contará con información del personal directivo y docentes sancionados administrativamente por hechos de violencia escolar. Lo que permitirá prevenir abusos en otras escuelas. Sin embargo, los responsables de reportar son los mismos directores y el responsable de convivencia escolar, que para el caso concreto quien examina a responsabilidad es*

el director de la I.E. razón por la cual pedimos la intervención de la misma UGEL Yunguyo. Razón por la cual, a efectos de llevar la investigación, ***ES QUE SOLICITAMOS LA SEPARACIÓN PREVENTIVA Y NECESARIA DEL PROFESOR JOSE CCALLATA HUANCA.***

III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

3.1. En concordancia con el Art. IV inc. 1 parágrafo 2do y 7mo del Título preliminar y los Arts. 51°, 55° incisos 11 y 13, Art. 58° inc. 2, Art. 106° incisos 1, 2 y al Art. 107° de la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444. Por lo que el administrado goza de todo derecho y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

3.3. El artículo 90º numeral 90.2 del D.S. Nº 004-2013-ED, precisa que por acuerdo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, la investigación se encarga a uno de sus miembros como ponente, quien alcanza al denunciado copia de la denuncia, para que se presente sus descargo en un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la debida notificación.

3.4 TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Artículo 116.- Derecho a formular denuncias (...) 116.2 La comunicación debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. señor director, a través del presidente de la CPPAD para Directivos, ruego que admitan mi denuncia administrativa y se dé el trámite correspondiente

Juan Pedro Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

IV. ANEXOS Y MEDIOS PROBATORIOS:

1.A- Copia simple de DNI's.

1.B- Adjunto (02) fotografías de mi menor hijo donde se visualiza que lo encontré parado en su aula.

Yunguyo, 22 de octubre del 2024

Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

44334877

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 44334877-3
Primer Apellido
QUISPE
Segundo Apellido
SARMIENTO
Pre Nombres
VILMA LUCRECIA
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
07 01 1987 201001
Sexo
F
Estado Civil
S
Fecha Inscripción
22 06 2005
Fecha Emisión
05 08 2019
Fecha Caducidad
05 08 2027
I<PER44334877<4<<<<<<<<<<<<<<<
8701071F2709053PER<<<<<<<<<<<6
QUISPE<<VILMA<LUCRECIA<<<<<<<<

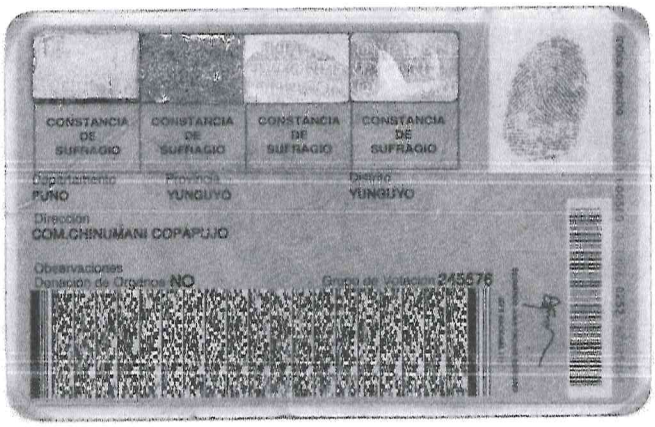
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
PUNO
Provincia
YUNGUYO
Distrito
YUNGUYO
Dirección
COM.CHINUMANI COPAPUJO
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 245676

REPÚBLICA DEL PERÚ
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI
Primer Apellido
CONDORI
Segundo Apellido
QUISPE
Pre Nombres
GUSTABO ADOLFO
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
24 04 2013 201801
Sexo
M
Fecha Inscripción
22 07 2013
Fecha Emisión
04 11 2022
Fecha Caducidad
24 04 2030
I<PER78078402<6<<<<<<<<<<<<<<<
1304244M3004249PER<<<<<<<<<<<0
CONDORI<<GUSTABO<ADOLFO<<<<<<<
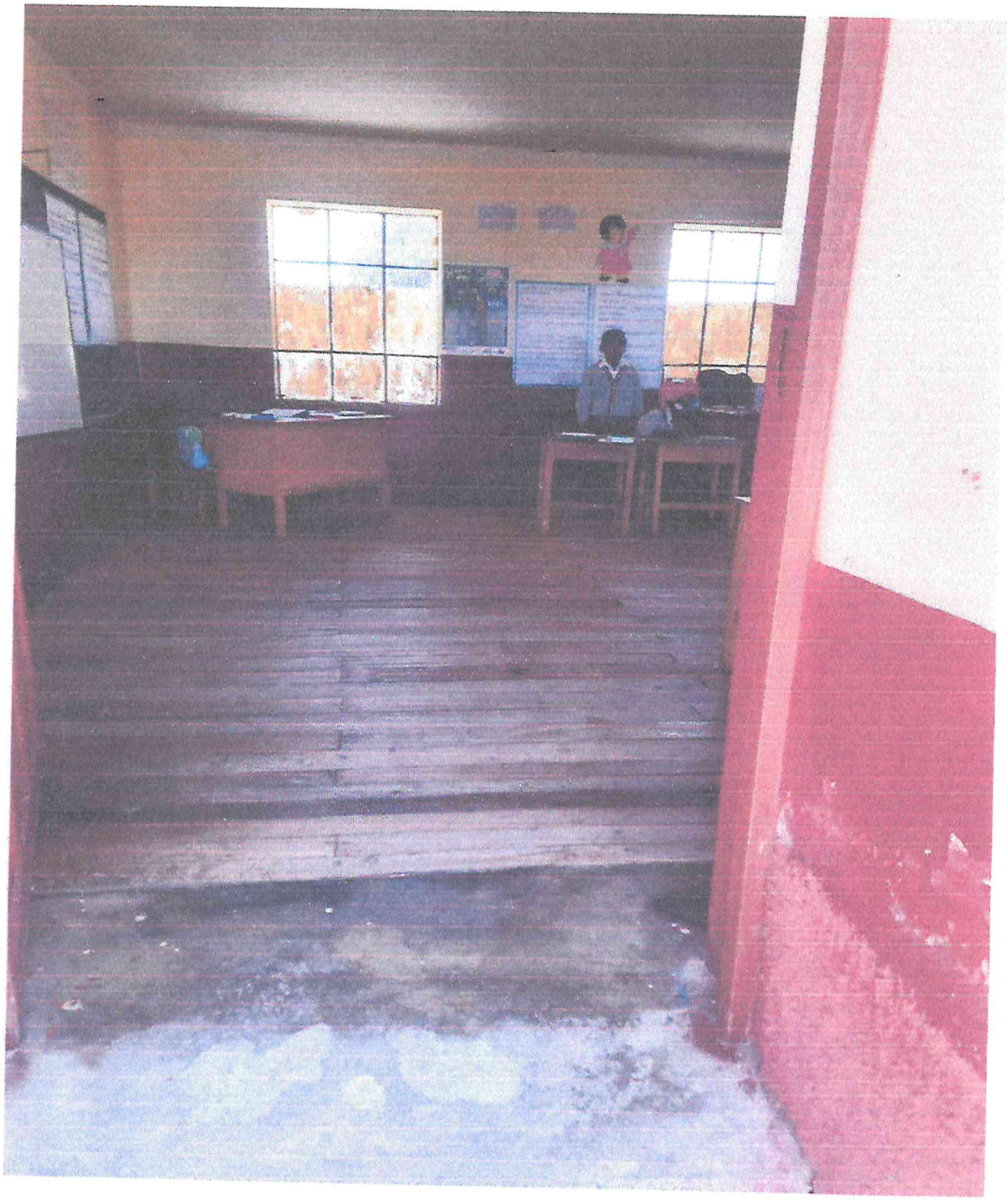
Madre QUISPE
SARMIENTO
VILMA LUCRECIA
DNI/LE 44334877
Padre CONDORI
FLORES
SILVERIO
DNI/LE 43540490
Domicilio del Menor
C.P. CHINUMANI COPAPUJO
Distrito
YUNGUYO
Provincia
YUNGUYO
Departamento
PUNO
Observaciones
Indice Der.